CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 077 de 2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, febrero 13 de 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETULIA
NIT	Nit: 890 982 321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	BOMBA VILLA LUZ S.A.S.
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	NIT. 900780156-0
DURACION	Seis (6) meses
VALOR DEL CONTRATO:	$17.327.820
FORMA DE PAGO:	El municipio de Betulia pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a facturas presentadas por el contratista, previa revisión y aceptación por parte de la supervisión asignada por el Alcalde Municipal, que para este caso será la Secretaria de planeación y Obras públicas, a la presentación de la factura o documento similar y la planilla de pago al sistema integral de salud.
CODIGO PRESUPUESTAL	Nro. 2.1.2.02.01.003 denominado “Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”
CONSIDERACIONES	

Entre los suscritos a saber NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ, Identificado con la C.C. No. 71´277.067 expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, El Acuerdo N° 008 del 17 de noviembre del 2024, por medio del cual se concede facultades al acalde municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de la otra ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ identificada con la C.C. Nro. 1.031.940.168 expedida en Sabaneta Antioquia, actuando como representante legal de BOMBA VILLA LUZ S.A.S., identificada con NIT 900780156-0, quien para los efectos del presente se denominará EL PROVEEDOR, hemos convenido en suscribir EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: A). Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de suministro inferior al 10% de la menor cuantía (mínima cuantía Decreto 1082 del 2015), se celebró la Convocatoria de Mínima Cuantía, Publicada en www.colombiacompra.gov.co Cuyo objeto es SUMINISTRO DE ACPM PARA LA REMOCIÓN DE DERRUMBES Y LA REHABILITACIÓN VIAL EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES VIALES Y/O EVENTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA, y estará con cargo al rubro presupuestal N°2.1.2.02.01.003 denominado “otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”, de la actual vigencia fiscal, pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en la Oficina de la secretaria de Planeación y obras publicas.

del Municipio de Betulia Antioquia. B). Que el 10% de la menor cuantía, es la causal que se invoca para proceder a contratar, previo proceso de mínima cuantía por invitación publica de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.
C). Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, se establece la correcta prestación de los servicios a las diferentes comunidades, utilizando la maquinaria amarilla y las volquetas para la adecuada gestión del riesgo de desastres. D). Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el suministro de ACPM y gasolina para los diferentes vehículos que conforman el parque automotor de la alcaldía municipal de Betulia. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2015) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($17.327.820,00). TERCERA. FORMA DE PAGO: el municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a facturas presentadas por el contratista, previa revisión y aceptación por parte de la supervisión asignada por el alcalde Municipal, que para este caso será la secretaria de Planeación y obras públicas, a la presentación de la factura o documento similar y la planilla de pago al sistema integral de salud. CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRSUPUESTALES: Se imputarán con cargo al rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.01.003 denominado “Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”, consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0124 del 05 de febrero de 2026, de la actual vigencia fiscal. SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA: El Proveedor realizará el suministro objeto del presente contrato en los sitios establecidos previamente en la invitación pública que antecedió todo el proceso. OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor, este pagara al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del proveedor de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16, 17 de la misma ley. DECIMA. SUPERVISION DEL PRESENTE CONTRATO: El municipio por conducto de la Secretaria de Planeación y obras públicas, en lo concerniente al suministro de combustible del parque automotor que presta servicios administrativos, Ésta Secretaría, supervisará y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 11. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Certificar mensualmente las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago. 3. Suministrar la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato. 4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato.

8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION: El proveedor no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El proveedor declara que, para los efectos de este contrato, no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Proveedor se obliga para con la administración municipal a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Betulia Antioquia. DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el inciso 2º del Art. 41 de la Ley 80 de 1193 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR está obligado a acreditar que se encuentran al día con aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. DECIMA QUINTA CONSTANCIA: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de febrero de 2026, el proveedor no se halló incluido en el. DECIMA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES 1. Presentar al municipio todos los documentos soporte para la legalización y perfeccionamiento del contrato, además se compromete a dar cumplimiento a la ejecución del contrato en un 100%, acogiéndose a los requerimientos hechos por la supervisión, para la realización de diferentes actividades dentro del Municipio de Betulia, Antioquia.
2. Responder de manera eficiente y oportuna todos los requerimientos que exijan actividades y productos del presente contrato.
3. Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del contrato.
4. Acompañar la ejecución de programas, proyectos y reuniones coordinados desde la Administración Municipal.
5. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
6. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
8. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
9. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
10. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
11. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. DECIMA SEXTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CONTRATISTA 1) Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con el plan y

cronograma elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3) Disponer de los recursos físicos y humanos pactados para la adecuada ejecución del contrato.
4) Presentar las cuentas de cobro acompañadas con los documentos que acrediten los pagos al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo que establece la ley, junto con un reporte de las horas trabajadas.
5) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos y maquinaria entregada en arrendamiento.
6) Tener a disposición del MUNICIPIO el equipo y la maquinaria en las fechas y lugares definidos por la Secretaría de Planeación y obras públicas, no obstante, se deberán atender los cambios que se realicen a dicha programación por causas de fuerza mayor o caso fortuito que se le presenten al Municipio de Betulia.
7) Responder por la calidad del servicio acorde con las normas de cada actividad.
8) Cubrir por su cuenta la póliza de daños causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato, bien sea por accidentes de tránsito o responsabilidad civil extracontractual.
9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10) Velar por la custodia, conservación y seguridad de la maquinaria y/o vehículos.
11) El contratista será responsable de los accidentes que puedan sufrir sus empleados, trabajadores, subcontratistas, personas o bienes del Municipio o terceras personas con motivo de la negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores y/o subcontratistas o por no tomas las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes.
12) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
13) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de su cuenta de cobro.
14) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia a los trece (13) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

NÉSTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ANA SOFÍA PIEDRAHÍTA VÉLEZ
Rep. Legal BOMBA VILLA LUZ S.A.S
Proveedor

Elaboró	Daniel Montoya Profesional universitario	Revisó	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Aprobó	Pablo Cesar Campo Quiroz Sec. de gobierno y servicios ad